



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00529

Asunto: Remite a auto anterior

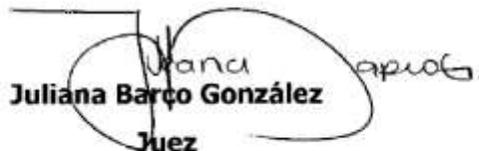
En atención a las manifestaciones realizadas por la apoderada de la parte ejecutante, atinentes a que en los inmuebles con matrículas inmobiliarias 001-474660 y 001-474814 no se observa ningún acreedor hipotecario, resulta imperioso remitirla a la providencia anterior, en tanto, en ella claramente se indican las anotaciones en las cuales se encuentran inscritos dichos gravámenes reales y las escrituras públicas contentivas de los mismos; sin que se evidencie que tales anotaciones se encuentren canceladas, luego aún están vigentes.

Adviértase que, si bien en las anotaciones nro. 12 de la matrícula inmobiliaria 001-474660 y nro. 11 de la de la matrícula inmobiliaria 001-474814 se plasma cancelación de hipoteca que se encontraba constituida a favor de Conavi, las mismas dejan sin efecto las anotaciones 2 de cada una de las matrículas, relativas a la "*hipoteca abierta sin límite mayor extensión*", "*Escritura 4890 del 25-08-1986 NOTARIA 15. de MEDELLIN*" y no la hipoteca contenida en la "*ESCRITURA 2667 del 10-05-1989 NOTARIA 15 de MEDELLIN*", que es a la que se alude en el auto anterior.

así las cosas, se le requiere para que proceda en los términos señalados en el auto del pasado 17 de agosto y se le reitera que deberá solicitar la remisión del comisorio a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

Mmd


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 29 agosto 2022 , en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8ee38be2f318f07a589c40b6a2f69e7b508370ad20dccfeeed58138f7e23af**

Documento generado en 26/08/2022 02:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>